

PROTOCOLO ACCIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

En línea con lo establecido en el Código Ético y de Conducta Profesional de TEXTIL SANTANDERINA, S.A., el Comité de Responsabilidad Social y Corporativa, con un objetivo de continuo impulso de pautas en el comportamiento que deben guiar nuestra actividad, ha aprobado las siguientes políticas de actuación contra la corrupción y el soborno, que son de obligado cumplimiento para todos los empleados y colaboradores vinculados a TEXTIL SANTANDERINA, alineado con el **Principio 10 del Pacto Mundial**, *“Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno”*.

1. PRINCIPIOS GENERALES

TEXTIL SANTANDERINA es una organización comprometida con el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones normativas, que, asimismo, promueve en su seno la lucha contra el soborno y otros tipos de corrupción.

TS promueve desde su órgano de gobierno una manera ética y socialmente responsable de hacer negocios, prohibiendo expresamente cualquier incumplimiento de las leyes y normas aplicables, así como exigiendo, en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de sus estándares éticos a sus trabajadores y colaboradores como única vía para la consecución de sus fines como organización.

Un factor de riesgo que debe ser cuidadosamente valorado son las relaciones empresariales con terceros, en caso de no ser aplicadas normas de prevención de delitos, especialmente en relación con las conductas relacionadas con la corrupción y el soborno, comprendiendo éste tanto el soborno activo como el soborno pasivo.

2. CONCEPTOS

En términos generales, la corrupción puede adoptar muchas formas, desde un pequeño tráfico de influencia hasta el soborno más institucionalizado.

La definición de corrupción que da Transparencia Internacional (TI) es “el abuso del poder encomendado para el beneficio propio”. Esto puede significar no solamente beneficios financieros sino también otro tipo de ventajas.

Las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales definen la extorsión de la siguiente manera: "La solicitud de sobornos es el acto de pedir o tentar a otro a cometer soborno. Se convierte en extorsión cuando esta exigencia está acompañada por las amenazas que ponen en peligro la integridad personal o la vida de la. actores privados involucrados".

Los Principios de Transparencia Internacional definen al soborno como: " ofrecimiento o aceptación de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja desde o hacia cualquier persona como incentivo para hacer algo que es deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en el ejercicio de la actividad de la empresa".

El soborno activo se refiere al ofrecimiento o concesión, directa o indirectamente, de una ventaja económica a un tercero a cambio de un beneficio comercial o económico para la Empresa.

Soborno pasivo se refiere la aceptación o recibimiento de un beneficio económico de un tercero a cambio de una actuación por su parte que implica un beneficio económico o comercial para dicho tercero.

El soborno será siempre perseguido en TS aunque su destinatario no sea un funcionario del Gobierno o sus representantes.

3. CODIGO DE CONDUCTA CON PROVEEDORES

La Dirección de Textil Santanderina demandará de cada persona perteneciente a la empresa que, en su relación con los proveedores, estas se desarrollen con actitud ética y responsable.

Mantendrán actitud de respeto en sus relaciones con proveedores.

Tendrá en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona, no permitirá ninguna forma de discriminación, ni actuaciones no permitidas por las leyes vigentes en cada región, ni violación de los derechos humanos.

Tendrá una especial sensibilidad hacia la integración de personas en riesgo de exclusión.

Selección de proveedores

La selección de proveedores se regirá por criterios de objetividad, claridad y transparencia, conciliando la obtención de las mejores condiciones para Textil Santanderina, con el establecimiento de relaciones estables con proveedores validados.

En la selección de proveedores se tendrán en cuenta parámetros de cumplimientos medioambientales, derechos humanos y política de sostenibilidad, así como su pertenencia a organismos como Global Compact, de las Naciones Unidas, o By-Step, así como su certificación en normativas internacionales de respeto a las condiciones socio-laborales y medioambientales.

Textil Santanderina facilitará a las personas que tengan relación con proveedores, la formación necesaria para que esta se ajuste a las mejores prácticas, así como obtener los mejores resultados para la empresa en cada gestión.

Relación con proveedores

Las relaciones personales, en el ámbito profesional, con proveedores se desarrollarán con honestidad, discreción y cordialidad, sin caer en excesos de familiaridad.

Ningún empleado de Textil Santanderina aceptará invitaciones a comidas o cenas, más allá de las normales. Rechazará cualquier invitación a viajes, actos deportivos o culturales. No podrá aceptar ningún tipo de regalo que pudiera influir en la toma de decisiones.

Contratos con proveedores

Para la solicitud de ofertas a proveedores, se facilitará a todos los proveedores la misma información respecto a condiciones de la oferta y especificaciones técnicas.

No estamos obligados a aceptar aquella oferta de menor precio. Este no será el único criterio de aceptación.

Textil Santanderina se compromete a respetar todos aquellos contratos que haya acordado con sus proveedores.

4. PROTOCOLO

Al inicio de cualquier relación comercial se informará a la otra parte de la existencia del Código Ético y de Conducta que rige en TS e instará a los proveedores y representantes comerciales a que se respete su contenido, advirtiéndolo que TS se reservará el derecho a resolver los contratos en caso de que los terceros cometan actuaciones ilícitas.

Todo el personal de TS y sus colaboradores deberá estar muy atentos a las señales de alerta en materia de corrupción que adviertan de posibles conductas o situaciones propicias a que se lleven a cabo conductas relacionadas con la corrupción y el soborno.

Aunque no es posible cerrar una lista de las situaciones fácticas dado que sus modalidades comisivas son innumerables, se recoge a continuación y sin carácter limitativo, una lista de lo que normalmente se considera materia de corrupción y soborno. La experiencia demuestra que son situaciones que suelen presagiar posibles comportamientos, incluyendo el soborno activo y el pasivo:

- a) El tercero tiene la reputación de aceptar o reclamar sobornos y/o ha ofrecido reclamado un soborno.*
- b) El tercero ha sido objeto de reclamaciones legales previas por delitos relacionados con la corrupción y el soborno.*
- c) La información que suministra el tercero sobre su estructura de negocio es inusual, incompleta o extremadamente compleja, con deficiencias de transparencia.*
- d) El tercero facilita información de contacto comercial incompleta, falsa o confusa.*
- e) Se solicita pagos o acuerdos financieros inusuales. Por ejemplo, pagos en metálico o través de terceros; emisión de facturas innecesarias, inexactas o injustificadas; sobrefacturación y exigencias de devolución.*
- f) Se sugiere dividir las compras para evitar los límites procedimentales de contratación.*
- g) Propuesta de cambios innecesarios en las instrucciones para incrementar los valores contractuales después de la adjudicación de un contrato.*
- h) Petición de hacer o recibir pagos desde o hacia la cuenta de un país diferente al del negocio o servicio prestado.*
- i) El tercero se jacta de sus relaciones con funcionarios locales.*
- j) En un proceso de licitación, los pliegos de condiciones establecen especificaciones contractuales muy ajustadas que parecen favorecer a unos licitadores en detrimento de otros.*
- k) El tercero amenaza con dejar de prestar servicios si no se abonan determinados pagos, aparte de los contractualmente acordados, o si no se efectúan los pagos en metálico.*
- l) Un funcionario gubernamental insiste en que una persona específica o una determinada empresa actúe como tercero.*
- m) El tercero se niega a firmar la cláusula anticorrupción, necesaria para su homologación.*
- n) La actividad comercial o profesional del tercero no se encuentra incluida en ninguna de las listas estándar del ramo de la profesión o negocio o es desconocida para los profesionales o los empresarios del sector.*
- o) En el curso de una licitación, aún sin adjudicación, en la que un funcionario público del organismo que convocante de la licitación o un tercero por cuenta de éste, solicita que se realice una donación a una determinada asociación sin ánimo de lucro, o que se contraiga el compromiso firme de realizar determinada subcontratación para un proyecto.*

- p) Proveedor que invita frecuentemente a comer o a cualquier actividad de ocio.*
- q) Invitación a un cliente a visitar las instalaciones de FECSA durante varios días, pagándole la estancia completa en un hotel de lujo, sufragando durante dicha estancia todos sus gastos y los de sus familiares que le acompañan incluyendo diversas actividades de ocio.*

Si se tuviera conocimiento o sospecha de un arreglo o acuerdo real o potencial corrupto o de soborno, debería comunicarse e informar de ello inmediatamente, bien mediante el Canal de Denuncias o directamente a alguno de los miembros del Comité de Responsabilidad Social y Corporativa, quien, tras el análisis oportuno, lo pondrá, en su caso, en conocimiento de la Dirección.

Las prácticas de corrupción y soborno se consideran incumplimiento de normas legales y por tanto podrán dar lugar a la imposición de sanciones a los empleados y a los colaboradores de TS, cuyas relaciones podrán ser suspendidas temporal o definitivamente.

TS implementará medidas de control (incluyendo políticas, procedimientos e instrucciones de trabajo) destinadas a dar debido cumplimiento a las obligaciones legales y normativas a las que se encuentra expuesta y evitar incumplimientos que puedan generar daños materiales, económicos o reputacionales, incluidos la comisión de delitos y otras prácticas corruptas.

El Comité de Responsabilidad Social y Corporativa atenderá diligentemente las consultas y cuestiones que cualquier empleado de TS considere oportuno o necesario plantear con relación a actuaciones relacionadas con este ámbito.

Se advierte que las actividades corruptas no sólo constituyen una violación de este Código, sino que también pueden implicar una violación grave de las leyes civiles y penales anti-soborno y anticorrupción en varios países. En este sentido, TS colaborará activamente con las Autoridades nacionales e internacionales para el esclarecimiento de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de corrupción o soborno.